



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE PAUCARPATA

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 012-2020-MDP

Paucarpata, 28 de Febrero del 2020

### POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Paucarpata en Sesión Extraordinaria de fecha 28 de Febrero del 2020, ha acordado:

**VISTOS:** El Expediente con Registro de Tramite Documentario N° 04195.20 del Mall Aventura S.A, el Informe N° 076-2020-GDSYEL-MDP de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico Local y el Informe N° 049-2020-GAJ-MDP de la Gerencia de Asesoría Jurídica y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el Artículo 9° de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Nacionales Ley N° 29151, señala que los que los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de sus propiedad, así como los de dominio publico que se encuentren bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el inciso 25 del artículo 9° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, indica que corresponde al Concejo Municipal aprobar la donación de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro.

Que, mediante Expediente con Registro de Tramite Documentario N° 04195.20 de fecha 28 de febrero del 2020, el Mall Aventura S.A, ingresa la solicitud de donación a favor de la Municipalidad Distrital Paucarpata, de 300 bidones de agua en atención a los pobladores afectados del distrito por las Inclemencias del Clima.

Que, mediante Informe N° 076-2020-GDSYEL-MDP de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico Local, de fecha 28 de Febrero, señala que es procedente la aceptación de la donación realizada por el Mall Aventura S.A, por lo que deberá trasladarse a la Sesión de Concejo para su deliberación y aceptación.

Que, por otro lado, (...) la donación de bienes muebles de mediano valor deberá ser por escrito de fecha cierta, bajo sanción de nulidad. En el instrumento deben especificarse y valorizarse los bienes que se donan (...), conforme lo establece el Art. 1624° del citado Código, en efecto, la donación se encuentra valorizada en S/. 8 400.00 (ocho mil cuatrocientos con 00/100 soles).

Que, mediante Informe N° 049-2020-GAJ-MDP, de fecha 28 de febrero del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, solicita la aceptación de la donación de los bienes consistentes en 300 Bidones de agua valorizados en S/ 6, 600.00 (Seis mil seiscientos con 00/100 soles) por parte del Mall Aventura S.A representada por el Sub Gerente Héctor Briceño Delegado a favor de la Municipalidad Distrital de Paucarpata y someterlo a consideración del Pleno de Concejo Municipal para su debate y/o aprobación conforme lo establece la norma y que la Gerencia de Desarrollo Social y Económico Local informe y sustente documentalmente la adecuada disposición y utilización del Bien recibido en donación bajo responsabilidad funcional.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y a lo acordado por Unanimidad en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 28 de Febrero del 2020:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE PAUCARPATA

**SE ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR LA DONACIÓN DEL MALL AVENTURA S.A A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA, LA CANTIDAD DE 300 BIDONES DE AGUA DESTINADOS A LOS DAMNIFICADOS DEL DISTRITO DE PAUCARPATA, CUYO MONTO VALORIZADO ASCIENDE A LA CANTIDAD DE S/ 6,600.00 (SEIS MIL SEISCIENTOS CON 00/100 SOLES) ELLO POR LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS.**

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico Local, el cumplimiento del presente así como informar y sustentar documentalmente la adecuada disposición y utilización del bien recibido en donación bajo responsabilidad civil funcional materia del Presente Acuerdo, debiendo Informar al respecto al Concejo Municipal.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** el cumplimiento del presente, a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico Local, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y **PONGASE EN CONOCIMIENTO** al Mall Aventura S.A y de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

**ARTICULO CUARTO.- AGRADECER AL MALL AVENTURA S.A,** por la donación efectuada a favor de la población de Paucarpata.

**ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR** a Sub Gerencia de Informática y Tecnología la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA  
AREQUIPA

Abog. Pamela A. Tejeda Zuzunaga  
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA

Dr. Jose Antonio Supo Condori  
ALCALDE